



Resolución Jefatural No. 020-93-AGN/J.

Lima, 12 de Febrero de 1993.

Vista la Carta No 042-93-PRES-SEDAPAL-43100, remitida por el Ing. Augusto Tamaki Tamaki, Sub-Gerente de Logística del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, SEDAPAL, solicitando la autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por dicha Entidad.

CONSIDERANDO :

Que, es función del Archivo General de la Nación, proteger los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación, y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que los fondos documentales propuestos para eliminación, a la fecha no poseen valor según calificación efectuada por SEDAPAL; y por consiguiente resulta innecesario seguir conservándolos;

Que la Dirección Nacional de Archivo Intermedio ha emitido Informe Técnico sobre la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED, la Ley 25323 Ley del Sistema Nacional de Archivos y su Reglamento D.S. 008-92-JUS, es el organismo facultado para autorizar la eliminación de documentos innecesarios del Sector Público Nacional;

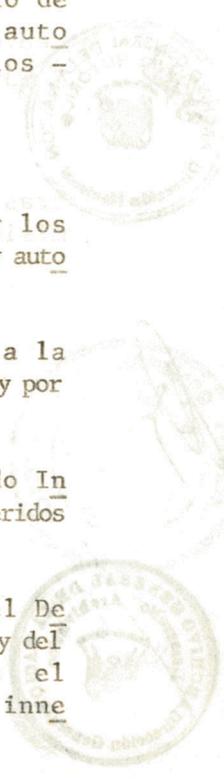
Con el Dictamen favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordado en sesión del día Jueves 11 de Febrero de 1993;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y de Desarrollo Archivístico;

De conformidad con el Decreto Legislativo No 583, Decreto Supremo No 013-90-JUS, Resolución Ministerial No 201.1.92-JUS y Resolución Ministerial No 202.1.92-JUS;

SE RESUELVE :

Artículo Primero .- Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, a propuesta de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima SEDAPAL consistente en papeles en desuso y correspondientes a los años 1975 a 1990.





Resolución No. 1171

Lima, 13 de febrero de 1973

Artículo Segundo .- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Archivo Intermedio y la Oficina General de Administración, coordinará, supervisará y ejecutará lo dispuesto en el artículo primero.

Artículo Tercero .- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico la conservación de las muestras documentales de la empresa SEDAPAL conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

Regístrese y Comuníquese.



*[Signature]*  
Dra. Luz Mendoza Carrero  
JEF  
del Archivo General de la Nación

